



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 098-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 29 mayo del 2024.

VISTOS:

La Informe N°014-2024-DRCA.SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N°241-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Memorando N°249-2024-GGM-A/MPJB, Informe N°177-2024-SGC-GMAF/MPJB, Informe N°0297-2024-MPJB/GMAF-SGLGPySA, Informe N°0682-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°679-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Regional y Gobiernos locales;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la directiva de tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 señala que "puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces"

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4° de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 098-2024-GMAF/MPJB

Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;



que, mediante Informe N°014-2024-DRCA.SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de mayo del 2024, la Ing. Dayana Rebeca Coaguila Arenas Especialista Técnico informa al Sub Gerente de Formulación de Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto que, en marco de la formulación del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal TA-576, Tramo TA-515 (Pte. Locumba) – Pta. Carretera en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre del Departamento de Tacna", es que requiere realizar el trámite de emisión del Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos (CIRA) del polígono de terreno en el que se ejecutará el proyecto en mención, esto en concordancia con las normas vigentes del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N°003-2014-MC. Y de acuerdo al TUPA del Ministerio de Cultura el derecho de trámite para la emisión del CIRA; según el área del terreno del proyecto asciende a S/1,240.70 soles. En tal sentido, solicita la autorización para habilitación de fondos para el trámite de emisión del CIRA, por el monto de S/1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles);



Que, mediante Informe N°241-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 16 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto informa al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes que, solicita la autorización para habilitación de fondo por Encargo Interno, PARA EL TRÁMITE DE EMISIÓN DEL Certificado de Inexistencias de Resto Arqueológicos, por el monto de S/1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), el mencionado encargo interno se realizará a nombre del Sub Gerente de Formulación de Proyectos ING. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO identificado con DNI: 43169220, quien deberá rendir dentro de los plazos establecidos, según normativa. Y será afectado a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Secuencia Funcional 0022-2024;



Que, mediante Memorando N°249-2024-GGM-A/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, el (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, AUTORIZA continuar con los trámites correspondientes de habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, cautelando el cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a la normativa aplicable. El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad a través de proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe N°177-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 22 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad CPC. Silvia Eugenia Benito Zanga informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que; ha revisado si el Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO tiene alguna rendición pendiente con la entidad, luego de la revisión **no se encuentra rendiciones pendientes** por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0297-2024-MPJB/GMAF-SGLGPySA de fecha 27 mayo del 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, en el marco de la Directiva de Tesorería



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 098-2024-GMAF/MPJB

N°001-2007-EF/77.15, establece en el Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución, en su numeral 40.1 "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". Y ante el desarrollo de las diferentes actividades programadas y por el cumplimiento de la finalidad pública, otorga el encargo interno, cuyo monto es por S/1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles);

Que, mediante Informe N°0682-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 27 mayo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, ante la autorización de habilitación de fondos por encargo interno a través del Memorando N°249-2024-GGM-A/MPJB, y la opinión de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, es que remite la documentación respectiva, para su evaluación y otorgamiento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°679-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, considerando los antecedentes y en cumplimiento del Memorando N°249-2024-GGM-A/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto total de S/1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	: Estudios de Pre - Inversión
Secuencia Funcional	: 0022
Fuente	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica	: 2 . 6 . 8 1 . 2 1 Estudio de Preinversión
Monto	: S/ 1,240.70 soles

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a nombre del **ING. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO** identificado con DNI:43169220, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, por el monto de S/ 1,240.70 soles (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), para el pago del trámite emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), correspondiente al proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal TA-576, Tramo TA-515 (Pte. Locumba) – Pta. Carretera en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre del Departamento de Tacna", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR que el responsable del Encargo interno, cumpla con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

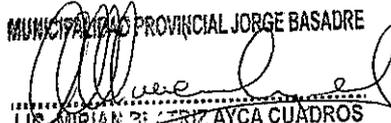
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 098-2024-GMAF/MPJB

de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAM BEJARIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



C.c.
Archivo.
GGM.
GMPP
GMAJ
SGLySA
SGC.
SGRCyA
INTERESADO.

